Señor
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA
E. S. D.

Referencia : **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN GIMNASIO YUMANÁ - NIT: 860.019.021-9**
Demandados: **LUIS GUILLERMO CARDOZO**
Radicación : **2018-966**

JORGE ENRIQUE MÉNDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto concurro a su Despacho, para interponer recurso de **REPOSICIÓN,** y en subsidio apelación del auto que dispuso decretar el desistimiento tácito por inactividad procesal de un año según lo anota la providencia dictada por este Despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el mes de Junio de 2019, la parte que represento allegó al Despacho la constancia de la imposibilidad de surtir el trámite de la notificación personal y en ese mismo memorial se solicitó al Juzgado se ordenara la notificación mediante emplazamiento teniendo en cuenta que mi representada desconoce otro lugar de residencia, trabajo o domicilio.

Esta solicitud hasta la fecha no ha sido resuelta, por lo cual la inactividad procesal no es atribuible al suscrito, siendo el Juzgado quien debe resolver la solicitud y permitir el impulso del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, sírvase señor Juez revocar el auto que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito y en su lugar resolver la petición pendiente.

Atentamente,

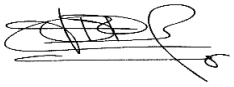

JORGE ENRIQUE MÉNDEZ
C.C. No. 17’653.804 de Florencia
T.P. No. 130.250 del C.S.J.